# BOLEMIN



# OMICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las teyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los emás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

#### PRECIOS

Por suscripcion, al mes		1'50 ptas.
Por un número suelto		0°25 »
Anuncios para suscritores, línea.		0'10 "
Idem para los que no lo son		0'25 *

## Num. 2690.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRÒS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 28 Abril.)

#### Núm 1752

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.
Seccion de Fomento.—Puertos.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los interesados del distrito de la ciudad de Ibiza en la ocupacion temporal de terrenos para la

construccion de una tramvia provisional para la ejecucion de las obras del puerto de aquella ciudad, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial, como se verifica à seguida, para que en el término de veinte dias puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupacion, arregladamente à lo prevenido en los articulos 17 de la ley y 23 del reglamento sobre espropiación forzosa. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. A'calde de Ibiza, pudiendo hacerlas verbalmente ó por escrito, y dicha autoridad local las formalizará, en su caso, y remitirá dentro de los dos dias siguientes al de la terminacion de dicho plazo, teniendo presente lo que se dispone en el art. 24 del citado reglamento.

Palma 2 Mayo de 1884. El Gobernador, Antonio Mataró.

## Provincia de las Baleares.

Nombres de los interesados.

## Distrito municipal de Ibiza.

Nombres de los colonos.

Relacion nominal, rectificada por esta Alcaldia conforme previene el artículo 16 de la ley de espropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, de los interesados en la ocupacion temporal de terrenos necesarios para la construccion de una tramvia provisional para la ejecucion de un dique de abrigo en el puerto de esta Ciudad.

Fincas y clase.

#### 1.º El Muy Ilustre Ayutamiento Calles, Alameda y caminos. to de Ibiza. 2.º D.ª Ciriaca Valls y Gotarredona pro-indiviso con Dona Tierras de labor. José Ramon y Ferrer. Antonia Juan y Valls. Id. Juan Palau y Boned. 3.° D. Isabel Ferragut y Sala. 4.º D. Dolores Balanzat y Rubio.-Su apoderado D. Anto-José Orvay y Orvay. nio Maria Roselló. 5.º D. Bartolomé Torres Torres. Id. Id. Id. 6.º D. Juan Roig y Guasch.

Ibiza 24 de Abril de 1884.—José Riquer.

#### Núm 4753

Seccion de Fomento.—Puertos.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los interesados del distrito de la Ciudad de Ibiza en la ocupacion temporal de terrenos para la extraccion de materiales necesarios para la ejecucion de las obras del puerto de dicha ciudad, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial, como se verifica à seguida, para que en el término de 20 dias puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupacion, arre-

gladamente à lo prevenido en los articulos 17 de la ley y 23 del Reglamento sobre expropiacion forzosa. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Ibiza, pudiendo hacerlas verbalmente ó por escrito, y dicha autoridad local las formalizará, en su caso, y remitirá dentro de los dos dias siguientes al de la terminacion de dicho plazo, teniendo presente lo que se dispone en el art. 24 del citado Reglamento.

Palma 2 Mayo de 1884. El Gobernador, Antonio Mataró.

## Provincia de las Baleares.

## Distrito municipal de Ibiza.

Relacion nominal, rectificada por esta Alcaldia conforme previene el articulo 16 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, de los interesados en la ocupacion temporal de terrenos para la extraccion de materiales necesarios para la ejecucion de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento del freo de la Isla Llana y del de Botafoch en el puerto de esta Ciudad.

Nombres de los interesados.

FINCAS. Número. Clase. Nombre de los colonos ó arrendatarios-

Trombres de 102 220

1.° terrenode secano 1.° Id. Fermo.

D. José Torres y Costa.
 D. Juan Ferrer y Planells.

## Núm 1754

Ibiza 24 de Abril de 1884.—José Riquer.

#### ELECCION DE SENADORES Circular.

Debiendo verificarse el dia 8 del corriente mes la elección de los Senadores que corresponden à esta provincia, recuerdo à los Compromisarios, para su puntal observancia, los artículos 36 al 55, ambos inclusives, de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, publicados en el B. O. núm. 2686 correspondiente al dia 26 de Abril próximo pasado, à la vez que hago público que en uso del del derecho que me concede el arti-

culo 37 de la referida ley, he acordado designar el salon de actos públicos de la Exma. Diputación Provincial para la constitución de las mesas interina y definitiva que se verificará el dia 7 y para la elección de Senadores que se ha de realiazar al siguiente dia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue à conocimiento de todos.

Palma 5 de Mayo de 1884. El Gobernador, Antonio Mataró.

#### Núm 1755

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Contaduria de fondos provinciales.

Año económico de 1883 á 84.

ESTADO espresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia desae 1.º de Noviembre último à 31 de Marzo pròximo pasado por ejercicio corriente de 1883 à 1884, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la leu organica

provincial vigent	miento de lo establecido en el a e. INGRESOS.		J J J Controll	-
NOMBRES	III GIUESOS.	Total por artículos.	Total por capítulos	
de los capitalos.	Conceptos de los ingresos.	Pesetas.	Pesetas.	
	Por la existencia que resultó en 31 Octubre último por 1883 á 84	1.776'95	1.776 95	
Cuotas Municipales	Por id. en 31 Diciembre último por 1882 á 83 Recaudado de los Ayunta-	36,790'93	36.790'93	1
	mientos á cuenta de la cuo- ta provincial de 1883 á 1884	209.360'13	209.360'13	1
Créditos pendientes de cobro	Id. id. de 1882 á 83 Id. id. de 1869 á 70	804'12 212'39	1.016 51	1
	Total		248.944'52	
	GASTOS.	down		1
NOMBRES.	reference against the second of the	Total por artículos.	Total por	1
de los gastos.	Conceptos de los gastos.	Pesetas.	capítulos. Pesetas.	1
Admintunian (nun	Diputacion	2.083'30		-
Admistracion pro-	Indemnizacion á la Comision			1
SE a double of the	permanente	4.635'00		1
Francisco Francisco	Sueldos de los empleados de las dependencias de la Di-			
arrivate storica	putacion	12.257'49		1
deta publishme	Material de idem Personal de la Seccion de	1.307'05		1
Magazina de la	cuentas municipales	1.250'00	26.090'50	4
	Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura.	468'70		-
	Material de idem , . Id. de la Comision de monu-	166'65		-
	Sueldos de los Arquitectos y delineantes.	3.749.95		1
Servicios generales.	Baños	172.36		
Cargas	quintas	148'00	148'00	1
Cargas	pensiones	1.197'85) 133'00)	1.330'85	-
Instruccion pública.	Sueldos de los empleados de			
	la Junta de 1.º enseñanza. Material de idem Satisfecho al Instituto á	2.290'88 208'30		1
	cuenta del déficit , . Id. á la Escuela Normal de	15.000'00		
	Maestros	3.438'75	00 155,00	
unnaher i on	pector de Escuelas Satisfecho á la Academia de	2.126'65	28.157'08	1
	Bellas Artes á cuenta del déficit	4.530'00		1 20 00
	Id. por subvencion á la Bi- blioteca provincial	562'50		1
Beneficencia	Satisfecho al Hospital á cuen-	)		1
	ta del dèficit	44.750'00	145.107'88	0
Approx.	Id. á las Casas de Expósitos.	51.207'88		50
Imprevistos	Satisfecho para gastos imprevistos	2.948'00	2.948'00	t
Otros gastos	Sueldos de los Catedráticos	84'25	84'25	I
	de la Escuela de Náutica			j
Resultas por adicion.	de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial Satisfecho por obligaciones	14.402'87	14.402'87	J
	1.			

Total . . . . . . . . . . . . 248.944'52 Palma 1.º de Abril de 1884,—El Depositario, Juan Gelabert.-Conforme El tada por la Comision de Contabili- del corriente à las 8 de la noche Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º—El V.-P. de la C. P., Socias y Caimari. dad en la sesion última, se nombró presenten en esta Alcaldia, á fin

11.897.21

11.897.21

18.777'88

de presupuestos anteriores.

Existencia en Caja para el siguiente trimestro . .

#### Núm. 1756.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el 3 al 13 del actual, de la mensualidad de Abril último à la clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 2 de Mayo de 1884.-El Delegado, Bonifacio Soriano.

## Núm 1757

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Extracto que forma el Srio. de esta Corporacion de los acuerdos tomados por la misma, durante el mes de febrero de 1884, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 109 de la ley Municipal.

Sesion extraordinaria del dia dos (2. Convocatoria.)

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el informe redactado por la Comision nombrada al efecto, oponiéndose á la creacion del arbitrio que sobre vinos y otras especies la Diputacion Provincial trata de establecer.

En vista del dictamen de la Comision de Contabilidad, se acordó la distribucion de los fondos ingresados en el mes anterior y que la de Presupuestos, proceda à la formacion del adicional conforme al acta de arqueo de 31 de Diciembre último y las liquidaciones practicadas.

#### Sesion Ordinaria del dia seis (2.ª Convocatoria.)

Aprobada el acta de la anterior se hizo lo propio con el Presupuesto adicional, acordándose su esposicion al público por espacio de quince dias à efectos de reclamacion.

Se acordó igualmente proceder al ensanche de varios caminos de senda declarados de utilidad pública y que pase à la comision de Presupuestos, cierta instancia del oficial 1.º de la Secretaria.

#### Sesion Ordinaria del dia trece 2. (Convocatoria.)

Luego aprobada el acta de la anerior lo fué igualmente el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

La Comision de Contabilidad dió cuenta de haber examinado los libros talonarios que obran en poder del recaudador de consumos por el ano 1881-82 D. Miguel Fuster v se acordó, que para la sesion inmediata presentase este Señor los reparos que tuviera por conveniente con respecto al descubierto en que se hallaba, pues de lo contrario se tendria por definitiva la cantidad que arroaba el dictámen de la Comision.

#### Sesion ordinaria del dia 18.

Habiéndose aprobado el acta de la anterior y dada cuenta de una instancia de D. Míguel Fuster oponiendo reparos à la cuenta presen-

otra Comision, para estudiarlos: encargo de dar cuenta en la inn diata.

Se acordó que la hora señal. para las sesiones ordinarias, se rrogue hasta las siete y cambia direccion de cierto camino rural distrito.

Sesion extraordianaria del die nueve.

Luego de aprobada el acta d anterior, se acordó no haber h à decretarse el apremio de ter grado contra los deudores moro por territorial, por no haberse sentado los espedientes ó actuacio del segundo grado, pero si con contribuyentes que lo son por a sumos del año 1882-83; escepa hecha de algunos descubiertos fuesen declarados partida fallida

Sesion Ordinaria del dia veint cinco.

Leida y aprobada el acta de anterior, se comisionó al Señor S dico, para asistir à la discusion aprobación en su caso del propuesto de cárceles para 1884-85.

De conformidad con lo propu

por la Comision nombrada en sesion ordinaria anterior, se que por mayoria indemnizar á D. Mig Fuster los perjuicios sufridos y unanimidad no haber lugar å otros reparos por el mismo preser dos, y que la cantidad resultante entregue dentro el improrroga plazo de tres dias; señalándole de un mes para ultimar la recau cion de los impuestos que correna cargo.

#### Sesion extraordinaria del 28.

Se aprobó el acta de la anter nombrándose luego una Comis para recibir del Sr. Fuster la car dad que adeudaba y proponer la tribucion de la misma.

Sesion extraordinaria del 29

A propuesta de la Comisión no brada en la sesion anterior de la fué aprobada el acta, se acordo distribucion de la cantidad recil de D. Miguel Fuster.

Manacor 5 Marzo de 1884.— Oliver y Riera, Srio.

#### JUNTA MUNICIPAL.

La Junta Municipal no cele sesion alguna durante el mes de brero del corriente año.

Manacor 5 Marzo de 1884.-J Oliver y Riera, Srio.

Manacor 19 Marzo 1884.

Dado cuenta del precedente tracto quedó aprobado por un

Asi consta en el acta de la ses ordinaria de esta fecha-El Pre dente, Antonio Jaume,-P. A. Ayuntamiento, El Srio., José Oliv y Riera.

#### Núm. 1758.

Por el presente anuncio, se vita á todos los gremios, cosecher tratantes, fabricantes y demás 4 quisieran celebrar conciertos clases y ramos, para que el dia o

tratar de cubrir el encabezamiento de consumos del año próximo de 1884-85 por el segundo medio manado por la Instruccion del ramo.

Para el caso de que este medio no ofrezca resultado se anuncia al propio tiempo la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies, la que tendrá lugar el dia siguiente nueve á la misma hora, bajo las condiciones que consignadas en el correspondiente pliego se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento facilitándose al mismo tiempo de palabra cuantos datos se reclamen por los licitadores, asi lo tiene acordado el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes.

Manacor dos Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. - Antonio

#### Nám. 1759.

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales ni gremiales en la sesion pública al efecto celebrada el dia 27 de Abril último para hacer efectivo el cupo de consumos y recargo correspondiente al próximo año económico de 1884 à 85, queda señalado el dia once del actual, à las 8 de la noche, para la subasta de arriendo à venta libre de los derechos del citado impuesto y año con arreglo al plan de condiciones que obra en esta Secretaria.

Llubi 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Torrens.-Por A. del

A., Jose Ramis, Srio.

#### Nám. 1760.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

No habiéndo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos de este distrito, para el próximo año económico de 1884 à 85, se anuncia segunda subasta para el dia once del corriente mes, à las cinco de la tarde, en la plaza pública de esta villa, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Bañalbufar 2 de Mayo de 1884.— El Alcalde, Miguel Bujosa.—P. A. del A. Ramon Vanrell, Srio.

#### Núm. 1761.

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

No habiendo tenido efecto por faita delicitadores la subasta de los derechos de consumos de este distrito para el próximo año económico de 1884 à 85, se anuncia la segunda subasta para el dia 8 de Mayo á las siete de la tarde en la consistorial de esta villa, admittendo proposiciones que cubran las de terceras partes del tipo señalado con sus recargos en el pliego de condiciones que obra en la Secretaria municipal.

San Juan 2 Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Fernandez.-P. A. del A.—Mateo Gayá, Srio.

#### Num 1762.

#### AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de los derechos de consumos de este pueblo correspondientes al proximo año económico de 1884 á 85, se anuncia nueva subasta para el dia once del actual de cuatro à seis de la tarde en la plaza del Porche de esta casa consistorial, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

Deyá 4 de Mayo de 1884.-El Alcalde, Miguel Ripoll.-P. A del A.,

Jose Ripoll, Secretario.

#### Núm. 1763.

Don Francisco Bello y Bayle Juez de primera instaucia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de

Por el presente edicto, se pone à pública subasta por término de veinte dias la parte indivisa de la casa sita en esta ciudad calle de S. Agustin consistente en botiga y algorfa con dos pisos núm. siete la botiga y cinco la algerfa, perteneciente à Don Juan Palou y Coll cuya casa posee por indiviso con su hermana Doña Francisca Ana lindante por la derecha entrando con casa de D. Antonio Sanoguera, por la izguierda con otra de los sucesores de D. Mateo Palou y por el fondo con otra de D. Andres Terrasa, justipreciada dicha casa en su totalidad en seis mil seiscientas pesetas, cuya parte indivisa se vende para con su producto hacer pago á D. José Gomez en el concepto que usa de lo que re-sulta en deber para cuyo remate queda señalado el dia veinte y siete de Mayo próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sujecion à las condiciones

1.º Que no se admitirà postura que no cubra las dos terceras partes

del justiprecio.

2. Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignacion se devolverà acto continuo del remate escepto la que corresponda al mayor postor, la cual se conservará en depósito como garantia del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio del re-

3.ª Que no están corrientes los titulos de propiedad de la inscrita

4.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta remate otorgamiento de escritura de trasla parte correspondiente de los censos à que esté afecta la finca capitalizandose los que se presentan à particulares al seis por ciento y si se prestan al Estado al tipo establecido para la redencion.

Palma veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta v cuatro.-Francisco Bello.-Ante mi, Guillermo Vidal.

#### Núm. 1764.

Por parte de Antonio Cortés y Fullana v Juan Bauzá v Nicolau éste en concepto de marido y legitimo representante de Margarita Cortés y Fullana hermana de aquel, se ha presentado escrito, solicitando se declare justificado el dominio de la finca que se describirá y mandan que se inscriba á favor de los mismos en el Registro de la Propiedad de este Partido, ofreciendo para ello la correspondiente informacion testifical.—Oido sobre el particular al Ministerio Fiscal y de conformidad con el mismo, se ha acordado recibirse la informacion ofrecida y publicarse con arreglo á derecho los correspondientes edictos.

La finca à que se contrae el pedido de los citados Cortés y el Bauzá

es la siguiente.

Una finca situada en la villa de Algaida, consistente en una casa de dos vertientes con un pequeño corral, señalada con el numero nueve de la calle de la Iglesia y lindante por la derecha entrando, con casa de Antonio Cortés y Pomar, por la izquierda con otra de Pedro Juan Ramonell y por el fondo con corral de Rafael Beltran. Esta finca presta un censo de una libra cinco sueldos ó sean cuatro pesetas diez y seis céntimos de número de otro de doble partida à Juana Maria Oliver en dia ignorado, y vale unas doscientas cincuenta pesctas.

En su virtud se espide el presente edicto por el cual se cita llama y emplaza à las personas ignoradas à quienes pueda interesar la inscripcion solicitada à fin de que comparezcan si quisieren à alegar su derecho, en el espediente dentro el plazo de los ciento ocnenta dias que señala el número segundo del articulo 404 de la Ley hipotecaria á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial en el que se insertará por tres veces: pues si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. -Francisco Bello.-Por su manda-

do, Antonio Sureda.

#### Núm. 1765

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por termino de veinte dias, las fincas que se describirán á continuacion propias de D. Juan Palou y Miró para con su producto hacer pago de capital intereses y costas à D. Jaime Salvà y Salvá.

Una casa zaguan con altos, entresuelo interior, botiga y otras pertenencias sita en esta Ciudad, calle del Sindicato número ciento veinte paso, alodio si lo hubiere el pago de la botiga, ciento veinte y dos el zaguan antes cinco y seis de la manzana setenta y ocho, cuya superficie no puede espresarse aproximadamente lindante por la derecha entrando con botiga de Francisco Buadas y con la que se describirá, por la izquierda con otra casa del mismo ejecutado D. Juan Palou y Miró por el fondo, con casa de D.ª Juana Maria Miró y con otra de Pedro Juan Morey.

Ora finca situada tambien en es- D. Lorenzo, D. Jaime D. Isabel y

ta Ciudad y en dicha calle del Sindicato, que consta de dos algorfas unidas, teniendo una de ellas el número ciento catorce de la memorada calle y la otra el número seis de la calle de San Andrés, antes números dos y treinta de la antedicha manzana cuya medida superficial tampoco puede espresarse, linda por la derecha entrando en ella por la calle del Sindicato, con la de San Andrés, por la izquierda con la otra finca descrita anteriormente y con la de Antonia Buadas, por la espalda con casa de Margarita Nicolau y por la parte interior con botiga de Mateo Mora.

Queda justipreciada la finca descrita en primer lugar en la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas pesetas ,advirtiéndose que el perito que la ha justipreciado considera deberán tapiarse los portales que actualmente comunican las habitaciones del entresuelo, piso principal y porche con la casa adjunta señalada con el número ciento veinte y cuatro de la misma calle; pero que deberán subsistir las ventanas por medio de las cuales reciben luz y ventilacion las habitaciones de la casa número ciento veinte, quedando constituido en servidumbres sobre el fondo de dicha casa número ciento veinte y cuatro.

La otra finca descrita en segundo lugar ha sido justipreciada en la cantidad de diez mil ochocientas

Queda señalado el dia veinte de Mayo próximo venidero á las once, de su mañana para el remate de dichas fincas, en la inteligencia que se rebajará del justiprecio indicado el veinte y cinco por ciento y que los titulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribania del actuario con el objeto de que puedan enterarse de ellos los compradores, siendo de cargo de éstos los gastos de subasta remate y escritura de traspaso, advirtiéndose que no se admitirá postura á persona alguna que ántes no haya depositado en poder del infrascrito actuario el décimo del valor del justiprecio de las fin-

Palma veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Francisco Bello.—Ante mi, Antonio M.\* Rosselló.

#### Num. 1766

Don Antonio Cañellas y Clar, Escribano numerario y del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en los autos ju cio ordinario seguido ante este Juzgado y Escribania de mi cargo, por el procurador D. José Maria Zavaleta en nombre de D. Bartolomé, D. Lorenzo, Don Jaime, D. Isabel y D. Gerónima Calafat y Serra contra D. Manuel Surada de Boxadors, ha recaido la sentencia siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro: el Senor D. José Mora y Besó Juez de pri-

mera instancia del Distrito de la Catedral de la misma y su partido: en vista de los presentes autos juicio ordinario promovidos por D. Bartolomé

D. Gerónima Calafat y Serra propietarios, vecinos de Santa Maria, en su nombre el Procurador D. José María Zavaleta y dirigidos por el Letrado D. Gerónimo Rossellò contra D. Manuel Sureda y Boxadors representado por los estrados del Juzgado: dijo.-Resultando que mediante documento privado de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis D. Manuel Sureda de Boxadors confesó haber recibido del Honor Lorenzo Calafat la cantidad de dos mil nuevecientas libras mallorquinas que debia devolverla en metálico cuando el mismo se las reclamase.—Resultando: que D. Lorenzo Calafat y Crespí falleció bajo testamento otorgado en veinte y uno Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, instituyendo y nombrando herederos universales propietarios á sus hijos D. Amador, D. Bartolomé, D. Isabel, D. Lorenzo, D. Jaime y D.ª Gerónima Calafat y Serra señalando al primero por su parte de herencia todos los muebles, enseres de casa semovientes, granos, frutos semillas, y demás que el testador tuviese al ocurrir su fallecimiento en el predio Son Torrella, una pieza de tierra viñ i mitad de cierto predio y una casa sita en la villa de Santa Maria: y á los demás hijos los demandantes les destinó todo lo restante de sus bienes por iguales partes.—Resultando: que en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis D. Bartolomé, D. Lorenzo, D. Jaime D. Isabel y D. Gerónima Calafat y Serra deduieron demanda ordinaria contra Don Manuel Sareda, en la que haciendo mérito de los documentos extractados sentaron como hechos: que su causante durante su vida reclamó á Sureda la devolucion de la suma en deuda sin que hubiese podido conseguirlo: que los esponentes eran en virtud del citado testamento los acreedores contra el citado deudor y que habian admitido el acto de la conciliación por hallarse ausente é ignorado paradero el referido Sureda: y fundados en que las obligaciones validamente contraidas deben cumplirse: que D. Manuel Sureda estaba obligado á la devolucion del capital en deuda, y no habiéndolo hecho era responsable de los perjuicios que en demora ocasionó y que los esponestes han sub-intrado en et derecho del referido D. Lorenzo Calafat, en uso de la acción personal correspondiente pidieron se condenase al mencionado D. Manuel Sureda á que dentro el término de seis dias les satisfaciese la prestada suma de dos mil nuevecientas libras mallorquinas equivalentes á nueve mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos con los intereses que se devenguen en lo sucesivo á razon del seis por ciento anual indemnización de perjuicios y pago de costas. Y por medio de otrosi solicitaron que el paradoro de Sureda, que era ignorado, se practicase el emplazamiento por medio de edictos.—Resultando: que conferido traslado de esta deman. da al mencionado D. Manuel Sureda, en cumplimiento de lo que ordenan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la antigua ley de Enjuiciamiento Civil vigente en aquella fecha se publicaron los correspondientes edictos en el Boletin Oficial de esta provincia, Gaceta de Madrid y sitios públicos de juzgando lo pronuncio mando y firmo

esta ciudad sin que durante los tér-, el repetido Sr. Juez de que doy fé.minos concedidos hubiese aquel comparecido á contestarla, motivo por el cual le fué acusada la rebeldía en providencia de diez y siete de Junio mandándose que en lo sucesivo se hicieran à Sureda las notificaciones en los estrados del Juzgado, lo que han venido practicándose.—Resultando que el demandante en su escrito de replica reprodujo en todo su demanda y acusada de nuevo la rebeldía á Sureda fué recibido el pleito á prueba por providencia de veinte y ocho de Junio referido.—Resultando: que durante la dilacion probatoria se formularon posiciones por los actores encaminadas á hacer constar debidamente legitimada en autos la certeza de la deuda de que se trata y legitimidad de la firma que autoriza el documento base de la demanda sobre cuyo contenido, despues de haber sido citado por dos veces distintas al deudor D. Manuel Sureda, fué declarado confeso mediante auto de fecha de seis de Octubre del sobredicho año.—Resultando que durante el mismo período probatorio, dos peritos calígrafos uno nombrado por el demandante y el otro de oficio en representación del demandado dictaminaron acordemente que la firma puesta al pié del documento privado de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis que dice Manuel Sureda y Boxadors les parecia puesta por la misma muno que las indubitadas salvas algunas pequeñas diferencias en su rúbrica.—Resultando: que espirado el término de prueba alegó el demandante de bien probado y concluyó pidiendo como en la demanda y réplica tenta solicitado y acusada nuevamente la rebeldia á Sureda se mandó traer los autos á la vista para sentencia.—Considerando: que constando probado en autos que D. Manuel Sureda de Boxadors se obliga á devolver al Honor Lorenzo Calafat la cantidad de dos mil nuevecientas libras al ser requirido al efecto, tal obligación á tenor de la ley primera título primero libro diez de la Novisima Recopilacion debe ser cumplida por cuanto es válido y legalmente contraida.—Considerando: que no habiéndose estipulado intereses, no está obligado el deudor á satisfacerlos sino desde el momento en que se constituyo en mora y no habiendo tampoco en el caso de autos plazo prefijado, debe conceptuarse aquella desde el requirimiento ó sea la fecha de la interposicion de la demanda.—Considerando: que por los demandantes se ha justificado con la continuacion de la personalidad jurídica del mutuante.—Vista la precitada ley.—Fallo que debo condenar y condeno al mencionado D. Manuel Sureda de Boxadors á que dentro el término de seis dias satisfaga á dichos demandantes la cantidad de dos mil nuevecientas libras mallorquinas equivalentes á nueve mil seiscientas sesesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, intereses al seis por ciento anual á contar desde el veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis y que vencieren y al pago de todas las costas. Y publíquese esta sentencia en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid á los efectos prevenidos por la ley. Asi definitivamente

José Mora, Antonio Cañellac.

Y para que conste en donde convenga libro el presente en Palma á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Canellas.

#### Núm. 1767.

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente y áconsecuencia de exhorto espedido por el Señor Fiscal del Batallon Cazadores de la Union número dos, residente en Matanzas, en méritos de cierto espediente que se sigue en averiguacion del paradero del soldado de dicho Batallon José Roselló y Paulo nacido en esta Ciudad el quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve; se cita, llama y emplaza á José Rosselló y Vicenta Paulo, padres de dicho soldado, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado manifestando cuantas noticias tuvieren respecto del paradero de su citado hijo, justifiquen su existencia en la actualidad, designando las personas por quienes tuvieron noticia de ello y sus residencias, y si hubiere fallecido acrediten por documentos legales ser sus legitimos herederos y espresen en la forma que deseen recibir los alcances que resultan á favor de su citado hijo que ascienden á setenta y seis pesos noventa y seis cen-tavos oro, eligiendo apoderado al efecto. Dado en Mahon a primero de Abril de mil ochocientos ochocientos ochenta y cuatro. - Enrique del To- P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, do.-Ante mi, Juan Pons, Escribano. El Secretario general, José Blanxart.

#### Num 1768.

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Rea les órdenes de 4 de Mayo de 1875 1.º de Marzo de 1879 y 20 de May de 1881, han de ser provistas po concurso de traslado las siguiente escuelas de la provincia de Gerona,

Escuelas Elementales de niños.

Bagur	,					825'00
S. Feliu de			ols			825'00
Viladrau.			•			825,00
					•	825'00
Massanas.						625'00
Palan Sator		. \	1	•		625'00
Las Llosas						625'00

#### Incompletas de niños

Palmerola						400'00
Casavells.						400'00
Vall del B	ach	(C	aps	ech	1).	400'00

#### Elementales de niñas.

Camprodon.			550'00
S. Miguel de C	Campma	ajor.	416'75
Palou Sator.			416'75

Además del sueldo asignado los pro fesores disfrutaran de casa y retribu-

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el tèrmino de treinta dias contado desde la pablicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 4 de Abril de 1884 .-

## Núm. 1769. FARMACEUTICO.

Balance que comprende el sexto ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero à 31 Diciembre 1883, aprobado por la Junta generat de accionistas, en sesion ordinaria celebrada el dia 31 Enero 1884.

#### ACTIVO.

Accionistas por el 35 p3 á d Instalacion y mobiliario por	sale	lo						2.256 14
Diversos por saldo								
Dividendo pasivo 3.º saldo.								75'00
Finca su coste								22.648.66
Corresponsales saldos deudor	res							26.363'88
Mercaderias existencia								61.725'60
Caja por existencia								186'15
							-	
								148.669'97

*	PA	SI	V	).				
Capital								100.000000
Dividendos activos	,							471'00
Crédito Balear cjc		10/9/g			,			6.484'68
Fondo de reserva	9				366			5.877'76
Corresponsales forasteros. Sale	do.							19.335'48
Efectos á pagar								5.000.00
Ganancias y pérdidas								11.501.05
THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF								

148.669.97

Palma 20 Abril de 1884.—El Presidente, Bernardo Fiol.—El Director Gerente, Mateo Monjo.-El Secretario, Cregorio Salvá.